

*Como foraslado***2017-164 - Recurso de Reposición AUTO fechado el 10 de agosto de 2021**

jose alexis contreras espinel <alexiscontreras502@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 9:34 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eyder alfonso <roeyal2014@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (109 KB)

Recurso de reposición - 2017 - 164 - AUTO DE FECHA .pdf;

San José de Cúcuta, 17 de agosto de 2021

Juez/a

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTACorreo electrónico: jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por estado el día 11 de agosto de 2021. (**Proceso N°: 54001315300120170016400**).

- **DEMANDANTE:** ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL – SINTRASERVISALUD NDES, identificada con NIT N° 900759952-1.
- **DEMANDADO:** Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS "En liquidación", identificada con el NIT N° 900.234.274-0.

En mi condición de apoderado judicial de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 318 del Código General del proceso, interpongo Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por estado el 11 de agosto de 2021, Auto en el cual no acceden a ejercer control de legalidad a las actuaciones judiciales en donde no entregan los dineros consignados a favor de este proceso y ordenan tomar atenta nota de la solicitud de remanente procedente del proceso ejecutivo impropio radicado bajo el No 54001315300120170019600.

- Anexo en pdf Recurso de Reposición

JOSE ALEXIS CONTRERAS ESPINEL**C.C. No. 13.502.615****T.P. No. 158746 C.S. de la J.**

San José de Cúcuta, 17 de agosto de 2021

Juez/a

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Correo electrónico: jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por estado el día 11 de agosto de 2021. (**Proceso N°: 54001315300120170016400**).

- **DEMANDANTE:** ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL – SINTRASERVISALUD NDES, identificada con NIT N° 900759952-1.
- **DEMANDADO:** Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS “En liquidación”, identificada con el NIT N° 900.234.274-0.

En mi condición de apoderado judicial de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 318 del Código General del proceso, interpongo Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por estado el 11 de agosto de 2021, Auto en el cual no acceden a ejercer control de legalidad a las actuaciones judiciales en donde no entregan los

dineros consignados a favor de este proceso y ordenan tomar atenta nota de la solicitud de remanente procedente del proceso ejecutivo impropio radicado bajo el No 54001315300120170019600. Se reitera la presente solicitud teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Con fecha 29 de enero de 2020, El despacho resolvió decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y existentes en autos. También ordenó librar las comunicaciones pertinentes **(Oficios secretariales)**.
2. De acuerdo a lo anterior, la obligación por parte del despacho desde hace mas de un año era de expedir los respectivos oficios en donde se informe a las diferentes entidades financieras lo resuelto en el auto anteriormente descrito y en firme.
3. Los dineros que existen consignados a favor del proceso de la referencia, se consignaron al despacho en el mes de octubre de 2020, toda vez que en el banco todavía existen dichas medidas cautelares y el despacho nunca expidió los oficios secretariales correspondientes al levantamiento de medidas cautelares.
4. Como se hace constar en el proceso, con fecha 05 de octubre de 2020, a través de apoderada judicial se solicitó la entrega de depósitos judiciales causados en el proceso identificado con el numero **54001-3153-0012017-00164-00**, cuyo demandante es SINTRA SERVISALUD DEL N. DE S, teniendo en cuenta que las medidas cautelares que versaban dentro

del proceso anteriormente identificado, se encuentran levantadas y **no existían notas de remanentes dentro del mismo** por el despacho de origen, es por esto, que, la reclamación de estos dineros a favor de la entidad que represento es totalmente viable procesalmente, por lo que el juzgado debe entregarlos a mi prohijada.

5. En auto de fecha 28 de julio de 2021, se acepta que las medidas cautelares se encontraban levantadas en el proceso de la referencia y que solo hasta el día 16 de abril de 2021, la activa solicitó nuevamente la imposición de dichas medidas.

De acuerdo a lo anterior, el despacho con fecha 07 de febrero de 2021, tomó nota remanente procedente del proceso ejecutivo impropio radicado bajo el No 54001315300120170019600, desconociendo las solicitudes que se hicieron desde el **mes de octubre del año 2020**, por parte de la pasiva, concernientes a la entrega de los dineros consignados, toda vez que no había impedimento alguno en dicha época para entregarlos.

6. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicitó al despacho que conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, hiciera control de legalidad a las actuaciones judiciales en donde no entregan los dineros consignados a favor de este proceso y ordenan tomar atenta nota de la solicitud de remanente procedente del proceso ejecutivo impropio radicado bajo el No 54001315300120170019600.

7. Mediante auto de fecha 10 de agosto, notificado por estado el 11 de agosto de 2021, el despacho resolvió desfavorablemente la solicitud incoada.
8. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 318 del C.G.P., se interpone el presente Recurso en miras de que el despacho actúe en derecho y no infrinja normas procedimentales que puedan afectar gravemente los intereses de mi prohijada.

PRETENSIONES:

1. Se solicita al despacho de revocar en auto de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por estado el 11 de agosto de 2021, Auto en el cual no acceden a ejercer control de legalidad a las actuaciones judiciales en donde no entregan los dineros consignados a favor de este proceso y ordenan tomar atenta nota de la solicitud de remanente procedente del proceso ejecutivo impropio radicado bajo el No 54001315300120170019600.
2. Como consecuencia de lo anterior, nuevamente se solicita al despacho ejercer control de legalidad a las actuaciones judiciales expuestas anteriormente, ordenando la entrega de los depósitos judiciales a favor de mi prohijada, depósitos causados en el proceso identificado con el número **54001-3153-0012017-00164-00**, cuyo demandante es SINTRA SERVISALUD DEL N. DE S. Teniendo en cuenta que las medidas cautelares que versaban dentro del proceso anteriormente identificado, se encontraban levantadas y **no existían notas de remanentes dentro del mismo** por

el despacho de origen, **(Solicitud de fecha 05 de octubre de 2020, a través de apoderada judicial).**

PRUEBAS: tómesese como tales los documentos obrantes dentro del proceso judicial de la referencia.

No siendo otro el objeto, sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Sin otro particular,

Z/ +K.

JOSE ALEXIS CONTRESRAS ESPINEL

C.C. No. 13.502.615 Cùcuta

T.P. No. 158746 C.S. de la J.





FAMILIA DE ABOGADOS QUINTERO

"Se gestionan actuaciones y procesos Administrativos, ante Órganos de Control, Civiles, Comerciales, Laborales, de Familia y de la Seguridad Social: Salud, Pensiones, Riesgos, con profesionales especializados y de experiencia en las diferente áreas..."

"SOMOS UNA FAMILIA A SU SERVICIO"

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD

icivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 54001310300120100029800

Dde: CARLOS BUSTAMANTE

Ddo: UROTHERM NIT 900228861

ARCHIVO

2018-298

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del demandante de la referencia, de manera comedida y respetuosa me dirijo ante su despacho dentro la oportunidad, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto que decreta el desistimiento tácito de la referencia, con el fin de que se revoque tal decisión y en su defecto se prosiga la ritualidad procesal.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El día 13 de febrero del 2021, solicite a su despacho, el expediente electrónico y el estado de las medidas cautelares contenidas, lo cual no ha sido objeto de resolución por su despacho.

El presente recurso se reenvía del mismo mail, pregonado enviado con anterioridad, como prueba sumaria para efectos de revocar la decisión judicial.

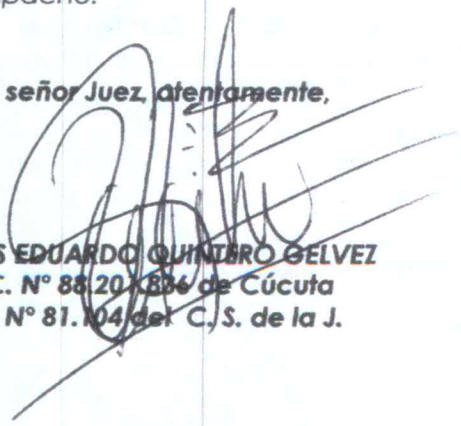
Por lo expuesto, se observa que el proceso no estuvo inactivo en la secretaria del despacho, máxime que se solicita actuación, no ajustándose su adecuación a lo dispuesto así en el numeral 2 del art. 317 del C. G. del Proceso.

Ruego al despacho, se tengan como demás anotaciones las obrantes dentro del expediente, rogando así la consecución del mismo de manera digital, con el fin de persistir con los intereses de mi mandante.

PRUEBAS

Ruego se tenga como prueba la obrante de manera electrónica dentro del correo remitido a su despacho.

Del señor Juez, atentamente,


LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ
C.C. N° 88.207.886 de Cúcuta
T.P. N° 81.104 del C.S. de la J.

Re: Solic. Exp. Elect. y Medidas

Luis Eduardo Quintero Gelvez <luquigel@gmail.com>

Vie 19/03/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

Rep. J1CCto..pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD**jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO****RAD: 54001310300120100029800****Ddte: CARLOS BUSTAMANTE****Ddo: UROTHERM NIT 900228861**

Me Permito interponer recurso de reposición contra el auto inmediato pasado que decreta el desistimiento tácito máxime, a través de este mismo correo tuvo actividad el expediente, con el fin de solicitar así se revoque tal decisión.

El sáb, 13 feb 2021 a las 3:18, Luis Eduardo Quintero Gelvez (<luquigel@gmail.com>) escribió:

Señor**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD**jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO****RAD: 54001310300120100029800****Ddte: CARLOS BUSTAMANTE****Ddo: UROTHERM NIT 900228861**

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del demandante de la referencia, de manera comedida y respetuosa me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitar el expediente electrónico a mi correo contenido en el pie de página de este escrito, anotado como lugar de mis notificaciones electrónicas: luquigel@gmail.com. O se me envié el link de acceso para visualizar el expediente digital o cualquier otra forma habida que me permita contar con su contenido expedencial.

Rogando además se me informe si existe depósito judicial alguno dentro del expediente a favor de mi mandante o si otra medida cautelar ha logrado su anotación principal como remanente que fuese.

Agradeciendo su valiosa colaboración con el fin de garantizar en debida forma el acceso al expediente, en pro de la gestión encomendada por mi mandante, obrando de conformidad, con el fin de proseguir la ritualidad a lugar, máxime la imposibilidad de acceso a las instalaciones con ocasión a la Pandemia, para así obtener contacto físico

Del señor Juez, atentamente,

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ**C.C. N° 88.201.836 de Cúcuta****T.P. N° 81.104 del C. S. de la J.**

Redactar

Recibidos 2.222

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Luis Eduardo +

Solic. Exp. Elect. y Medidas

Luis Eduardo Quintero Gelvez <luquigel@gmail.com>
para jcvccu1

13 feb 2021 3:18

Imprimir todo

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD
jcvccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 54001310300120100029800
Ddfe: CARLOS BUSTAMANTE
Ddo: UROTHERM NIT 900228861

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del demandante de la referencia, de manera c respetuosa me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitar el expediente electrónico a mi correo contenido e página de este escrito, anotado como lugar de mis notificaciones electrónicas: luquigel@gmail.com. O se me env,

RV: Solic. Exp. Elect. y Medidas

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cucuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 11:22 AM

Para: Luis Fernando Gonzalez Soto <goyo3022@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (392 KB)

J01Ccto, Busta, 15 02 21.pdf;

VIEJO CUANDO PUEDA FAVOR ENEVIAR ESTE ASUNTO AL ABOGADO**De:** Luis Eduardo Quintero Gelvez <luquigel@gmail.com>**Enviado:** sábado, 13 de febrero de 2021 3:18 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cucuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solic. Exp. Elect. y Medidas

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDADjcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**RAD: 54001310300120100029800****Ddte: CARLOS BUSTAMANTE****Ddo: UROTHERM NIT 900228861**

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del demandante de la referencia, de manera comedida y respetuosa me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitar el expediente electrónico a mi correo contenido en el pie de página de este escrito, anotado como lugar de mis notificaciones electrónicas: luquigel@gmail.com. O se me envíe el link de acceso para visualizar el expediente digital o cualquier otra forma habida que me permita contar con su contenido expedencial.

Rogando además se me informe si existe depósito judicial alguno dentro del expediente a favor de mi mandante o si otra medida cautelar ha logrado su anotación principal como remanente que fuese.

Agradeciendo su valiosa colaboración con el fin de garantizar en debida forma el acceso al expediente, en pro de la gestión encomendada por mi mandante, obrando de conformidad, con el fin de proseguir la ritualidad a lugar, máxime la imposibilidad de acceso a las instalaciones con ocasión a la Pandemia, para así obtener contacto físico

Del señor Juez, atentamente,**LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ****C.C. N° 88.201.836 de Cúcuta****T.P. N° 81.104 del C. S. de la J.**

Re: Solic. Exp. Elect. y Medidas

Luis Eduardo Quintero Gelvez <luquigel@gmail.com>

Vie 19/03/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

Rrep. J1CCto..pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD**jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**RAD: 54001310300120100029800****Ddte: CARLOS BUSTAMANTE****Ddo: UROTHERM NIT 900228861**

Me Permito interponer recurso de reposición contra el auto inmediato pasado que decreta el desistimiento tácito máxime, a través de este mismo correo tuvo actividad el expediente, con el fin de solicitar así se revoque tal decisión.

El sáb, 13 feb 2021 a las 3:18, Luis Eduardo Quintero Gelvez (<luquigel@gmail.com>) escribió:

Señor**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD**jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**RAD: 54001310300120100029800****Ddte: CARLOS BUSTAMANTE****Ddo: UROTHERM NIT 900228861**

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del demandante de la referencia, de manera comedida y respetuosa me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitar el expediente electrónico a mi correo contenido en el pie de página de este escrito, anotado como lugar de mis notificaciones electrónicas: luquigel@gmail.com. O se me envié el link de acceso para visualizar el expediente digital o cualquier otra forma habida que me permita contar con su contenido expedencial.

Rogando además se me informe si existe depósito judicial alguno dentro del expediente a favor de mi mandante o si otra medida cautelar ha logrado su anotación principal como remanente que fuese.

Agradeciendo su valiosa colaboración con el fin de garantizar en debida forma el acceso al expediente, en pro de la gestión encomendada por mi mandante, obrando de conformidad, con el fin de proseguir la ritualidad a lugar, máxime la imposibilidad de acceso a las instalaciones con ocasión a la Pandemia, para así obtener contacto físico

Del señor Juez, atentamente,

LUIS EDUARDO QUINTERO GELVEZ
C.C. N° 88.201.836 de Cúcuta
T.P. N° 81.104 del C. S. de la J.

